



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 MAR 2013
d. i. sucre

Página 1
RAM 131/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 131/13

Sucre, 07 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 080/13 de 22 de febrero 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, ASESORES TÉCNICOS de la referida comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Ing. José Luis Mendoza, Arq. Marcelo Navas y los CHOFERES Sr. David Urquieta Zaballos y Sr. Emilio Cervantes, con la finalidad de que asistan y participen en la "REUNIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DISTRITO - 8 y TALLER DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA (CUMBRE 1) – PDSO 2008-2012 y la FORMULACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE", programado para los días 01 y 02 de marzo de 2013, en la comunidad de Potolo del Distrito Municipal - 8.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de La Compuerta, Distrito -7, el Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que se emitieron dos resoluciones con la misma finalidad, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No 080/13 de 22 de febrero de 2013, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 080/13 de 22 de febrero de 2013, en base al art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 131/13

Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 080/13 de 22 de febrero de 2013, dejando sin efecto la misma.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**